



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00276-00.

La procuradora adjetiva del banco accionante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico de la perseguida CARDONA OSPINA.

Sin embargo, **no es factible avalar la gestión adelantada**, por las siguientes razones: *i)* jamás se incorporó la constancia de recibimiento del mensaje de datos remitido; y, *ii)* en lo absoluto se evidencia que se hubiera adjuntado la subsanación del escrito incoatorio.

De este modo, se requiere al extremo activo de la litis, a fin de que **enmiende las falencias aludidas**, desplegando nuevamente el enteramiento en marcha, cumpliendo estrictamente las pautas que se hallan contempladas por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a745104ba0a4340411a7c859e17c27bbcd3fbd590f6512221bafae
0145d392b**

Documento generado en 04/08/2021 02:31:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**